LEY Nº 27143

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE PROMOCION TEMPORAL DEL DESARROLLO PRODUCTIVO NACIONAL

Artículo Unico.- Objeto de la Ley
Para la aplicación del Artículo 31° de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en los procesos de adquisición de bienes y para efectos del otorgamiento de la buena pro, se agregará un 10% adicional a la sumatoria de la calificación técnica y económica obtenida por las posturas de bienes elaborados dentro del territorio nacional, conforme al Reglamento de la materia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA.- Suspensión temporal
Precísase que para la aplicación de lo dispuesto por la presente Ley quedan suspendidas las disposiciones de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, que se le opongan.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Plazo de reglamentación
El Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, expedirá las normas reglamentarias que sean necesarias para la correcta aplicación de la presente Ley, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir de su publicación.

SEGUNDA.- Vigencia de la Ley
La presente Ley tendrá vigencia de un año calendario, contado a partir del día siguiente de la publicación del decreto supremo a que se refiere la disposición precedente.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

RICARDO MARCENARO FRERS
Presidente a.i. del Congreso de la República

CARLOS BLANCO OROPEZA
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Economía y Finanzas